



**Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

**RESOLUCIÓN N° 026  
(Enero 22 de 2016)**

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS  
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3° numeral 8 y artículo 11° del Decreto 0985 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 65°, establece que en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el Decreto 456 de 2008, artículo 3°, establece que "son corresponsables de la Gestión Ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible".

Que la Ley 489 de 1998, define en el Capítulo cuarto el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que la Ley 872 de 2003, en su artículo 1°, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que la Ley 872 de 2003, en su artículo 2°, establece que el Sistema de Gestión de la Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades

gm

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional.

Que la Ley 872 de 2003, en el párrafo 1° del artículo 2°, establece que la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de Calidad.

Que Ley 872 de 2003 en su artículo 3°, define que el Sistema de Gestión de Calidad se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", aprobado mediante la Ley 1753 de 2015, establece en su artículo 133 "Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.23.1, adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.6.1, adopta la actualización del Modelo Estándar Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para (establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 5° de la Ley 87 1993. Igualmente, señala que el Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.22.2 y 2.2.22.3, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y gestión, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y como reporte de la planeación, el cual comprende los referentes, las Políticas de Desarrollo Administrativo, la metodología, las instancias y el formulario único de reporte de avances de gestión.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.22.6 establece como instancia responsable del modelo de planeación y gestión en las entidades públicas del orden nacional un comité denominado Comité Institucional de Desarrollo Administrativo que sustituirá los demás comités existentes que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1078 de 2015 en su artículo 2.2.9.1.2.4 establece que en las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad.

Que el párrafo del artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015 dispone que "En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité

gm

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482", modificado por el Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1080 de 2015 en el artículo 2.8.2.5.11 señala que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una las entidades del orden nacional o Comité Interno Archivo en entidades del orden territorial.

Que la circular 03 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 4 literal c, determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la Entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva Entidad (responsabilidad de Todos), por tal razón la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces no debe participar de manera directa en las acciones de diseño e implementación del MECI, respetando así su rol de Evaluador Independiente.

Que la circular 03 de 2005, igualmente establece que es posible homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el representante de la alta dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación de los dos sistemas.

Que la circular 1000-002 de enero 22 de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que "como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea solo un equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional".

Que mediante Resolución 280 de 2013 la Agencia ITRC adoptó el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales y se conformó el Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante Resolución 025 de 2016, se derogó la resolución 280 de 2013, se integró y reglamentó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y se dictaron otras disposiciones.

Que toda vez que existen elementos comunes, complementariedades, integración, afinidad y similitudes entre el Sistema de Gestión de la Calidad- SGC, el Modelo Estándar de Control Interno- MECI, el Sistema de Gestión Ambiental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y con el propósito de generar sinergias al interior en la Agencia ITRC, se hace posible la unificación de éstos en un solo Sistema Integrado de Gestión (SIG), que permita lograr eficiencia, eficacia y efectividad en el desarrollo de los objetivos estratégicos y la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Sistema Integrado de Gestión.** Adoptar el Sistema Integrado de Gestión – (SIG) en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, compuesto por: el Sistema de Gestión de la Calidad- SGC con base en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 o la que la modifique

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

o sustituya, el Modelo Estándar de Control Interno-MECI 1000:2014 o el que lo modifique o sustituya, el Sistema de Gestión Ambiental con base en la Norma ISO 14001:2015 o la que la modifique o sustituya y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión establecido mediante Decreto 1083 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Agencia-ITRC, tendrá en cuenta los criterios y lineamientos vigentes y los que sean expedidos por las autoridades competentes en los temas que lo conforman.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto del Sistema Integrado de Gestión (SIG).** El SIG tendrá como objeto principal formular, orientar y evaluar la gestión de la Agencia hacia el cumplimiento de sus objetivos y el mejoramiento de los servicios que se ofrecen al ciudadano, en términos de calidad, satisfacción social, y lucha contra la corrupción, incorporando y haciendo operativos y complementarios entre sí, los requisitos de las normas de gestión de la calidad, control interno, gestión ambiental y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad.** La implementación, mantenimiento, desarrollo y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión-SIG, será responsabilidad del Director General como representante legal, el Secretario General, los Subdirectores, los Jefes de Oficina, demás servidores públicos y en general, de quienes presten sus servicios a la Agencia-ITRC.

**ARTÍCULO CUARTO: Comité del Sistema Integrado de Gestión – Comité SIG.** Créase el Comité del Sistema Integrado de Gestión como órgano de asesoría y coordinación de la Agencia - ITRC, para la definición y diseño de estrategias y políticas orientadas a la determinación y mejoramiento continuo del SIG, para dirigir el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a través del fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional para la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO: Composición del Comité del Sistema Integrado de Gestión-SIG.** El Comité del Sistema Integrado de Gestión-SIG estará conformado por:

- El Director General de la Agencia - ITRC o su delegado.
- El Secretario General.
- El Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe Oficina Asesora de Control Interno.
- El Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de Información.
- El Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo.
- El Subdirector de Investigaciones Disciplinarias.

**PARÁGRAFO 1.** Para el Sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, establecido mediante la Resolución 025 de 2016 será el órgano de coordinación y asesoría.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno tendrá derecho a voz pero no a voto.

**PARÁGRAFO 3.** Podrán asistir como invitados al Comité, cualquier persona que en criterio del presidente del mismo sean necesarios, con voz y sin voto.

gm

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO SEXTO: Presidente del Comité.** Actuará como presidente del Comité el Director General de la Agencia ITRC o su delegado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del Presidente del Comité:** Corresponde al Presidente del Comité del Sistema Integrado de Gestión, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a través del Secretario Técnico al Comité, para que sesione de manera ordinaria o extraordinaria.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Invitar a los funcionarios de la Entidad u otras instancias estatales o contratistas, cuando a su juicio lo considere conveniente.

**ARTÍCULO OCTAVO: Secretario Técnico del Comité.** Actuará como Secretario Técnico del Comité, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Secretario Técnico del Comité.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a los integrantes del Comité del Sistema Integrado de Gestión a las sesiones que programe el Presidente del mismo.
- Preparar el orden del día con los temas a tratar.
- Elaborar las actas de las reuniones.
- Comunicar las instrucciones y decisiones del Comité.
- Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Comité e informar al Presidente sobre el estado de los mismos.
- Las demás que designé el Comité en ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones del Comité.** Corresponde al Comité del Sistema Integrado de Gestión el ejercicio de las siguientes funciones:

- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las normas vigentes.
- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- Establecer y revisar la política y los objetivos de calidad asegurando su adecuación continua y su divulgación a todos los niveles.
- Comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la Agencia, acerca de la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente como los legales.
- Gestionar y asignar los recursos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
- Hacer seguimiento al desempeño de los procesos, a la administración de riesgos y al cumplimiento de políticas y objetivos, así como estudiar y aprobar las propuestas de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
- Revisar el Sistema Integrado de Gestión, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad, continuas recomendando las medidas correctivas y decisiones pertinentes.

gm

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

- Ser la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia-ITRC, en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo.
- Realizar seguimiento a la implementación de los planes, proyectos, programas y demás acciones tendientes al cumplimiento de los propósitos del SIG de acuerdo con su naturaleza y que no sean incompatibles con las funciones atribuidas a otras instancias administrativas.
- Conforme el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 del 2015, aprobar el Programa de Gestión Documental.
- Cumplir las funciones del Comité Técnico de Archivo enunciadas en el artículo 2.8.2.1.16. del Decreto 1080 de 2015.
- Liderar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad.
- Las demás que sean necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la normatividad vigente, expedida para los Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Gestión Ambiental y Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión – SIG y responsabilidades.** Se designa como representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión-SIG al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cuyas responsabilidades serán:

- Liderar el desarrollo, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG.
- Asegurar los recursos para implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión-SIG
- Informar periódicamente a la alta dirección, sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión - SIG.
- Aprobar en conjunto con los líderes de los procesos, la documentación del Sistema Integrado de Gestión-SIG, garantizando el cumplimiento de los requisitos y la normatividad aplicable.
- Asegurarse de que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el SIG.
- Comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones públicas de la entidad, acerca de la importancia del Sistema Integrado de Gestión y de satisfacer tanto los requisitos legales como del cliente.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Equipo de Facilitadores SIG y responsabilidades.** El Equipo de facilitadores del Sistema Integrado de Gestión, estará constituido por un grupo de servidores de la entidad, en el cual tendrán representatividad todos los procesos de la ITRC, quienes tendrán como responsabilidades las siguientes:

- Ser el canal de comunicación entre el administrador del Sistema de Gestión y los demás procesos establecidos.
- Apoyar a los servidores de las áreas en la identificación de mejoramiento continuo de los procesos y la mitigación de riesgos de los mismos.
- Realizar la divulgación y sensibilización de los procesos, estrategias y políticas que soportan el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
- Acompañar y orientar la actualización de los mapas de riesgo de cada uno de los procesos de la entidad.
- Presentar oportunamente la información requerida por el administrador del Sistema de Gestión para el normal funcionamiento del mismo.

*Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, se conforma y reglamenta el Comité del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones*

- Impulsar la cultura de la medición, análisis y reporte de indicadores.
- Colaborar con la formulación y ejecución de planes de mejoramiento, así como verificar su cumplimiento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Líder de Gobierno en Línea y responsabilidades** Se designa como Líder de gobierno en Línea en la Agencia ITRC al Jefe de la Oficina Asesora de Tecnología de Información, cuyas responsabilidades serán:

- Ser canal de comunicación con el Programa Gobierno en Línea del Ministerio Tecnologías de Información y las Comunicaciones, o la Entidad que haga sus veces.
- Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité, en lo referido a Gobierno en Línea e implementación de tecnologías de la información y la comunicación para la racionalización de trámites y la eficiencia administrativa.
- Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad.
- Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea de la Entidad.
- Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea en la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigencia.** El contenido de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de enero de 2016**

  
**CARMEN MARITZA GONZALEZ MANRIQUE**  
Directora General

Proyectó: Germán Insuasty Mora  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.